



SELLO QVARTO, DIEZ MARA- VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

[Faint background text, likely bleed-through from the reverse side of the page, is visible throughout.]

Y para de su subdizon que se oyan a presentarse
 Antemigles de dicho. En un libro de las
 ordenes de las Penas que de nra parte. Espusieron
 las qualas lo cumplan luego. Dind racion
 a honra. No lo hauyendo. En case de
 que las personas y bienes de los que rueren
 en ellas que para lo hazer. Ledy poder. Y para
 para tomar las Cuentas de los propios Rentas
 Arbitrios. y las de Nra. Repartimientos que
 en la dicha villa y demas lugares de su subdizon
 se hubieren hecho despues de la Comandada
 que se allan. Mat. g. abdo. N. de. Nueva
 Nra. parte. En ella. E sobre los alcancas poniendo
 de los Enpedos de los Maiordomos y Receptores
 de la dicha villa y lugares de su subdizon
 al embargo de que se quieran Relaciones que
 se interponieren. Resuando. Ledy a la parte
 para que pagados los dchos alcancas. se puedan
 segun. ante. y. deuar. lo qual haga. Y cumplido
 de la misma. En nra. parte que esta aqui. Y
 ante. sus antecessos. Y para que las dhas
 cuentas se tomen con la claud. Justificacion
 y di. d. nra. que combine. Mando a el
 do. D. Joseph. de. Nra. parte. Y a el
 D. J. J. de. Nra. parte. Y a el

